



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0248

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA "CECI" SECTOR CRUCERO, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, 2017.

VALDIVIA, 15 JUN 2017.

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración financiera del Estado; Ley N° 20.981 de Presupuesto Público año 2017; Resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/026 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/141 del 30 de julio del 2015, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el mes de abril del 2017, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, se suscribió un convenio de aportes para ejecución del Proyecto Centro Cultural de Infancia, en adelante "CECI" sector Crucero, comuna de Río Bueno.

que lo apruebe.

2.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de para ejecución del Proyecto Centro Cultural de Infancia, en adelante "CECI" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, RUT 69.201.000-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE APORTES  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

En Valdivia, a 28 de abril del 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) Srta. FRANCISCA ARROYO CIFUENTES, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.292.829-7, ambos domiciliados en Arauco N° 371-373, comuna de Valdivia, en adelante JUNJI por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, RUT N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Sr LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, comuna y ciudad de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.



La **MUNICIPALIDAD de RÍO BUENO**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

**SEGUNDO:**

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), actualmente Ministerio de Desarrollo social, para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio original de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio estableció en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente al efecto, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

**TERCERO:**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 28 de abril del 2017 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/207 de fecha 25 de junio de 2013.

- **Los CECI funcionarán en: Escuela de la localidad de Crucero, sin número, comuna de Río Bueno.**

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año, a partir del mes de MARZO del 2017 y hasta el 31 de DICIEMBRE del 2017, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente a los CECI individualizados en ésta cláusula.

**CUARTO:**

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento de los CECI ya individualizados, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar cada uno a lo menos con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en el instrumento suscrito entre las partes con fecha 28 de abril del 2017.

En relación con lo anterior, la Municipalidad, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos



viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento de los CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica, planificación, preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

**SEXO:**

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento de los CECI, por el periodo de marzo al 31 diciembre de 2017, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo. Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

**SEPTIMO:**

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento de los CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de los CECI señalados en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio. Al término del presente convenio, el Municipio deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVO:**

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Ilustre Municipalidad de Corral, mediante el aporte de recursos financieros, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en las cuotas que se indiquen en resolución exenta.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en el oficio N° 015/0319 del 31 de enero del 2017, remitido por la Directora Técnica y Pedagógica de la Dirección Nacional de la JUNJI, necesarios para la continuidad del programa durante el periodo del mes de MARZO del 2017 y hasta el 31 de DICIEMBRE del 2017.

**Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 82-6200549-7 Banco Santander, perteneciente a la I. Municipalidad de Río Bueno.**



El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

**DECIMO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Carta de compromiso respecto de resolución sanitaria.

**UNDECIMO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del 2016, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos. Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2016 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

**DUODECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente,



Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de VALDIVIA.

**DECIMO CUARTO:**

La personería del Directora Regional (S) de XIV Región de los Ríos, de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, FRANCISCA ARROYO CIFUENTES**, cédula nacional de identidad N° 15.292.829-7, para actuar en representación legal de la JUNJI, Región de los Ríos, consta en la Resolución N° N°015/00016 del 16 de enero de 2017, aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **LUIS REYES ALVAREZ**, RUT 8.818.022-4, para representar a la Municipalidad consta en Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 27 de noviembre 2016, Rol 1649-2016.

2.- **Impútese** el gasto que genere la presente resolución al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.**



ERV/HJC/VGS/RRB/ERG/chh.

Distribución:

- I. Municipalidad de Río Bueno. (Convenio)
- DAEM Finanzas
- Subdirección de RR.FF (Convenio)
- Asesor Jurídico (Convenio)
- Sección de Planificación y control
- Sub dirección Técnica
- Técnico Financiero
- Oficina de Partes (Convenio)



**CONVENIO DE APORTES**  
**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

En Valdivia, a 28 de abril del 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) Srta. **FRANCISCA ARROYO CIFUENTES**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.292.829-7, ambos domiciliados en Arauco N° 371-373, comuna de Valdivia, en adelante JUNJI por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Sr **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, comuna y ciudad de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **MUNICIPALIDAD de RÍO BUENO**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

**SEGUNDO:**

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), actualmente Ministerio de Desarrollo social, para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio original de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio estableció en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente al efecto, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

**TERCERO:**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 28 de abril del 2017 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/207 de fecha 25 de junio de 2013.

- **Los CECI funcionarán en: Escuela de la localidad de Crucero, sin número, comuna de Río Bueno.**

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año, a partir del mes de MARZO del 2017 y hasta el 31 de DICIEMBRE del 2017, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros



Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente a los CECI individualizados en ésta cláusula.

**CUARTO:**

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento de los CECI ya individualizados, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar cada uno a lo menos con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en el instrumento suscrito entre las partes con fecha 28 de abril del 2017.

En relación con lo anterior, la Municipalidad, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.

**QUINTO:**

Los CECI deberán seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. Los CECI funcionarán en el periodo comprendido entre el mes de MARZO del 2017 y hasta el 31 de DICIEMBRE del 2017, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento de los CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica, planificación, preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

**SEXTO:**

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento de los CECI, por el periodo de marzo al 31 diciembre de 2017, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo. Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

**SEPTIMO:**

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento de los CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de los CECI señalados en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio. Al término del presente convenio, el Municipio deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.



En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVO:**

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Ilustre Municipalidad de Corral, mediante el aporte de recursos financieros, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en las cuotas que se indiquen en resolución exenta.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en el oficio N° 015/0319 del 31 de enero del 2017, remitido por la Directora Técnica y Pedagógica de la Dirección Nacional de la JUNJI, necesarios para la continuidad del programa durante el periodo del mes de MARZO del 2017 y hasta el 31 de DICIEMBRE del 2017.

**Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 82-6200549-7 Banco Santander, perteneciente a la I. Municipalidad de Río Bueno.**

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 28 de abril del 2017 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

**NOVENO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

**DECIMO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Carta de compromiso respecto de resolución sanitaria.

**UNDECIMO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del 2016, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

**La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.**

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos. Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.



El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2016 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

**DUODECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de VALDIVIA.

**DECIMO CUARTO:**

La personería del Directora Regional (S) de XIV Región de los Ríos, de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, FRANCISCA ARROYO CIFUENTES**, cédula nacional de identidad N° 15.292.829-7, para actuar en representación legal de la JUNJI, Región de los Ríos, consta en la Resolución N° N°015/00016 del 16 de enero de 2017, aprobada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **LUIS REYES ALVAREZ**, RUT 8.818.022-4, para representar a la Municipalidad consta en Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 27 de noviembre 2016, Rol 1649-2016.

  
ALCALDE  
**LUIS REYES ALVAREZ**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE LOS RÍOS  
**FRANCISCA ARROYO CIFUENTES**  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS RÍOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

10

10

